



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO" CIUDAD BARRIOS

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de 8:30 am a 4:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir.salud.gob.sv

HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
"MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ".
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 10/2021
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LP01/2021

NOSOTROS: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de _____ de edad,
_____, del domicilio de _____, portador de mi
Documento Único de Identidad número: _____, y con
Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____

_____; actuando en mi carácter de Director y
Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios "Monseñor Oscar Arnulfo
Romero y Galdámez", departamento de _____, con Tarjeta de Identificación Tributaria
número: _____; que en
el curso de este documento se denominará "**EL HOSPITAL**"; personería que acredito con el
acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve,
autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se
me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del
Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales
del Presupuesto, comparezco a este acto en la calidad antes mencionada y **JOHANNA
LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, de _____ años de edad, _____, del
domicilio de _____; portador de mi Documento Único de Identidad Número:
_____; con Número de Identificación Tributaria:

_____; actuando en mi carácter de representante legal de la sociedad **DIAGNÓSTICOS
SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de _____
_____, con número de Identificación Tributaria:

_____, personería que compruebo con los
siguientes documentos: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de
Constitución de la Sociedad denominada **DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DIAGNOSAL, S.A DE**

C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la Licenciada Johanna Lissette Amaya Escamilla, inscrita en el registro de comercio número **CUARENTA Y SIETE** del Libro número **TRES MIL VEINTINUEVE** del registro de sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; b) Copia Certificada del Punto Tres de Acta número Nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve, en donde consta que la señorita JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA, resulto electa Administrador Único y Propietario por un periodo de cinco años; credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número 01/2021 denominado “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los Insumos y Reactivos de Laboratorio, para el año dos mil veintiuno, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RAZÓN SOCIAL		DIAGNOSAL S.A. DE C.V.						
CLASIFICACIÓN DE LA EMPRESA		PEQUEÑA						
DETALLE DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN								
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	BIEN O SERVICIO ADJUDICADO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
177	30103810	SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO (25-50)MILILITROS	SANGRE DESFIBRINADA DE CARNERO, FRASCO 50 MILILITROS ORIGEN USA REG. SANITARIO IM141607092017	C/U	QUADFIVE	20.00	\$21.95	\$439.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2021 relativas a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS", b) Adenda No. 01/2021 de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP01/2021, f) Resolución Final 51/2021 de Recurso de Revisión, g) Garantías, h) Otros documentos que emanen del presente contrato; estos documentos son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **1)** Los precios contratados en el presente contrato son firmes, durante el período de vigencia del contrato. **2)** La responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **3)** El contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buen funcionamiento o Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía, el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte; no estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que el contratista detalló en su oferta técnica o al momento de su entrega. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **4) CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para el almacenamiento del producto, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. **5)** Los productos que se consideren como sustancias peligrosas deberán presentar las respectivas Hojas de Datos de Seguridad en idioma castellano, conforme lo establecido en el Art. 51 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de

Trabajo, así mismo deberá efectuar la respectiva capacitación al personal del hospital (si se solicita) para el uso y manejo adecuado de dichas sustancias. **6) VENCIMIENTO** el vencimiento de los bienes por su naturaleza debe ser no menor a veintiún (21) días, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos en el Almacén. Cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución, por el contrario si el vencimiento de los bienes a entregar es menor a lo requerido para proceder a su aceptación el contratista deberá presentar un escrito en formato de acta notarial comprometiéndose al cambio de los bienes que llegada la fecha de caducidad no hubiesen sido utilizados por el Hospital este compromiso deberá tener vigencia desde la fecha de entrega en almacén hasta veintiún (21) días posteriores a cada entrega, si el contratista incumpliere al cambio de los bienes se aplicaran las sanciones que correspondan así mismo haciendo efectiva la garantía pertinente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2021-3221-3-0201-21-1-54107, 2021-3221-3-0202-21-1-54113 y/o 2021-3221-3-0203-21-1-54113. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$439.00) cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios. La cancelación de las facturas se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital por medio de cheque en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de sesenta días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la institución que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en la cuenta bancaria institucional. El plazo para realizar el pago se contabilizara a partir de la recepción de los bienes, recibir toda la documentación correspondiente completa, aprobada y por consiguiente presentando acta de recepción adjunta con su respectiva factura original y duplicado cliente a nombre Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, NIT del Hospital _____, **en la factura deberá detallarse** número de ítem (según lo detallado en el presente contrato), código del producto (según lo detallado

en el presente contrato), descripción del producto solicitado y adjudicado(según lo detallado en el presente contrato), marca y origen del producto, unidad de medida (según lo detallado en el presente contrato), cantidad, precio unitario, monto total, número de lote, número de registro sanitario (si aplica), fecha de vencimiento, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos; así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar, ya sean entregas parciales o totales. Al momento que el contratista presente toda la documentación antes descrita, la Unidad Financiera entregara el respectivo QUEDAN. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Los plazos de entrega de los bienes contratados deberán apegarse a los requeridos por este Centro Asistencial, lo cual se realizara según se detalla a continuación: se realizaran entregas **según requerimiento del Hospital** aproximadamente cada quince días o a petición de la administradora de contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLAUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA.** Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de todos o algunos de los productos adjudicados y se debiere a causas de fuerza mayor o caso fortuito éste solicitara prórroga sobre el plazo de entrega inicialmente acordado haciendo la petición por escrito debidamente justificada y documentada, dicha solicitud será presentada directamente a la administradora de contrato con copia a la UACI previo al vencimiento del plazo inicialmente pactado; en caso de no hacerse tal notificación en el tiempo y forma correspondiente esta omisión será suficiente para que el hospital deniegue la prórroga; sí es presentada dentro del término el Titular de la institución la aprobara o rechazara según el caso por medio de una resolución debidamente razonada y motivada sobre la recomendación que emita la administradora de contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.** La recepción se realizará en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios previa coordinación y programación como mínimo de dos (2) días hábiles de antelación vía telefónica con el área de almacén (2792-2252 ó 2792-2253) y Administrador de contrato designado (para insumos o reactivos de laboratorio desde ítem ciento cincuenta y dos hasta ítem doscientos sesenta al teléfono 2792-2237) la cita

deberá realizarse en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm., para realizar la entrega el contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar los bienes entregados, lo detallado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato del Hospital o cualquier otra documentación correspondiente, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. Si el contratista pretende entregar bienes con un vencimiento menor al requerido deberá presentar al momento de la entrega ante el administrador de contrato y almacén un escrito en formato de acta notarial, en donde el contratista se comprometa al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento si estos aún no se hubieren utilizado en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento del Administrador de Contrato respectivo, además al momento de realizar la entrega el contratista presentara factura duplicado cliente (adjuntando 5 copias), la factura deberá detallar únicamente las cantidades de producto real a entregar ya sean estas parciales o totales de lo contratado, a dichas facturas se le adjuntara copia del acta de recepción; si al momento de realizar la entrega de los productos la factura correspondiente tuviese errores u omisiones no se procederá a la recepción de los mismos hasta que no sea subsanado dicho inconveniente y no será responsabilidad de la institución si por ello el contratista incumpliere los plazos de entrega. Además de lo antes expuesto el contratista deberá facturar por separado insumos médicos (los comprendidos en el intervalo desde ítem uno hasta ítem ciento cincuenta y uno) de los reactivos e insumos de laboratorio (los comprendidos en el intervalo desde ítem ciento cincuenta y dos hasta ítem doscientos sesenta); si el contratista entrega insumos médicos en conjunto a la entrega de los mismos y la factura deberá presentar las muestras adicionales para laboratorio de control de calidad en cantidades según lo requerido en las bases del proceso de compras y el numero de lote debe coincidir con el número de lote a entregar a la institución, además deberá presentar copia de control de pago de análisis del producto y comprobante de crédito fiscal del pago de análisis (cuando aplique), comprobante de entrega de materia prima (cuando aplique), certificado de análisis de materia prima (cuando aplique), metodología de análisis de producto terminado (cuando aplique) y certificado de análisis de producto terminado. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:** el contratista rendirá por su cuenta y a favor del hospital, a través de una sociedad afianzadora,

aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de SESENTA Y CINCO 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65.85), equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de el/los bienes contratados, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y 1 copia certificada por notario, y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta el día uno de marzo de dos mil veintidós **B) FIANZA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**: Se exonera la presentación de dicha garantía en consideración que la entrega del producto se realizara a requerimiento del Hospital y por la naturaleza del mismo este posee un vencimiento corto (veintiún días), sin embargo ante cualquier incumplimiento por parte del contratista se hará efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. **CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital nombra mediante Acuerdo Número 014 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, a la Licenciada Ana Maria De Los Angeles Gomez De Zepeda, quien tendrá la administración exclusiva del presente contrato o en su ausencia sera responsable el Licenciado Oscar Edilberto Sorto Franco, el/los administradores de contrato tendrán además las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al personal del almacén en coordinación con el/la Administrador(a) de Contrato y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRORROGA AL CONTRATO.** El Hospital podrá modificar, ampliar o disminuir y/o prorrogar el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al artículo 83A y 83-B de la LACAP. El Hospital, se

reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, para esto la Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de ampliación del contrato debidamente justificada con su respectiva disponibilidad presupuestaria y autorizada por el Titular, adjuntado el informe favorable del administrador de contrato; además, anexando nota en la cual solicita la aceptación del contratista para realizar dicha modificación y nota en la cual el contratista acepta el monto a modificar y el plazo de entrega; en tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual posteriormente será firmada por ambas partes. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción para ello el Titular del Hospital, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. (Art. 83 LACAP). El contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial ni el objeto del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a el Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no

revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita, además se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte de el contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de el

contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital, notificará a el contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna por parte del Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así mismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de el contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de las Bases de Licitación y este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el contratista y que por razones de interés público sea innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá en primer lugar a través del Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los

tribunales de esta ciudad. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones: _____, o a la dirección

de correo electrónico: _____; y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

_____, o las direcciones de correo electrónico: _____

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.-

DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR



JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA .

DIAGNOSAL S.A DE C.V



En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las diez horas del día nueve de abril del año dos mil veintiuno. Ante Mí, **GLENDIA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona que conozco e

identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número:

, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

; actuando carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de , con Tarjeta de Identificación Tributaria número: ; que en

el curso de este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número seiscientos veintiséis, de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve, autorizado por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el cual se me nombra como Médico Director; de conformidad a lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento General de Hospitales y artículo ochenta y tres de las Disposiciones Generales del Presupuesto, y **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, de años de edad,

estudiante, del domicilio de ; persona que identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número: ; con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en carácter de representante legal de la sociedad **DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de , con número de Identificación Tributaria:

, personería que compruebo con los siguientes documentos: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **DIAGNÓSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **DIAGNOSAL, S.A DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Gilberto Alfredo Garcia Vásquez, inscrita en el registro de comercio número **CUARENTA Y SIETE** del Libro número **TRES MIL VEINTINUEVE** del registro de sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; b) Copia Certificada del Punto Tres de Acta número Nueve de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve, en donde consta que la señorita **JOHANNA LISSETTE AMAYA**

ESCAMILLA, resulto electa Administrador Único y Propietario por un periodo de cinco años; credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO del Registro de Sociedades, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; Y ME DICEN: I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Licitación Pública número 01/2021 denominado **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden **“H.O.T.Z“** y **“J.L.A.E”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los Insumos y Reactivos de Laboratorio, para el año dos mil veintiuno, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$439.00) que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2021 relativas a la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS", b) Adenda No. 01/2021 de fecha ocho de febrero del año dos mil veintiuno, b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP01/2021, f) Resolución Final 51/2021 de Recurso de Revisión, g) Garantías, h) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el

contrato.- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les explique los efectos legales del presente documento que consta de seis folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



DR. HELMAN HOMERO TURCIOS ZELAYA
DIRECTOR



JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA.
DIAGNOSAL S.A DE C.V

